

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 13 de marzo de 2024. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte activa allegó solicitud tendiente a la designación de empleado del Juzgado con el fin de agotar la notificación en debida forma del extremo demandado, conforme a las múltiples de vicisitudes presentadas en la gestión notficatoria, sumadas a otras peticiones de convalidación y emplazamiento.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

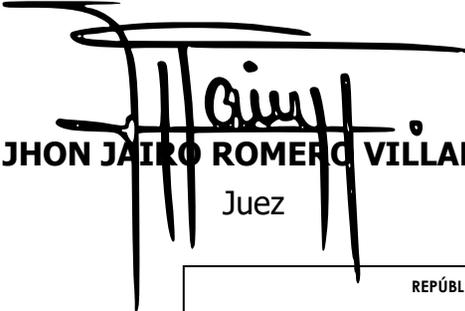
TFN-060
2021-00209-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, rendida dentro del presente proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovido por la señora **SUGEY CRISTINA GARCÍA GARCÍA**, en contra del señor **RUBÉN DARÍO ARIAS TABORDA**, este despacho, por el momento, no accederá a ninguna de las peticiones incoadas por el libelista, teniendo que, previo, deberá hacer esfuerzos indulgentes de conformidad con la ley 2213 de 2022 o Código General del Proceso (artículo 291 y ss) para materializar la notificación de la parte demandada, acudiendo en debida forma a la información obrante en el legajo, así, a pesar de la novedad presentada en la entrega remitida el 18 de agosto de 2023 bajo la guía No. 9165495551 de la empresa Servientrega, observamos que la misma no se acompasa a lo reglado en el numeral 4 del artículo 291 del estatuto procesal para proceder al emplazamiento solicitado.

Por otro lado, ante requerimiento de este estrado, la NUEVA EPS, allegó información de lugar de notificación del demandado (folio 84 C.1) advirtiéndose que, el interesado no ha agotado, a pesar de incansables requerimientos, los medios puestos a su disposición, tales como dirección del empleador (Juma soluciones SAS carrera 19ª No. 52ª-20 del Municipio de Manizales, Caldas)

Finalmente, se instará por ultima vez al demandante para que en el menor tiempo posible acredite haber desplegado todos los medios de notificación consagrados en la norma, teniendo el curso del término establecido en auto del 01 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 46
DEL 14 DE MARZO DE 2024

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario